

Bogotá D.C., 04 de enero de 2024

Doctor

Fernando Hoyos

Gerente de Proyectos Portuarios - VGCON

Agencia Nacional de Infraestructura - ANI

Correo electrónico: fhoyos@ani.gov.co | contactenos@ani.gov.co | jacevedo@ani.gov.co |
dbejarano@ani.gov.co | jcamargo@ani.gov.co

Referencia: Contrato de Concesión Portuaria No. 016 de 1996 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y la Sociedad Oleoducto Central S.A. – OCENSA (en adelante el “Contrato de Concesión”)

Asunto: Respuesta a la comunicación con radicado ANI No.: 20233030400051 del 3 de noviembre de 2023 con asunto “Solicitud alcance a su comunicado con radicado ANI No. 20234091034372 del 12 de septiembre de 2023 – Solicitud modificación apéndice técnico social portuario – anexo 1 del otrosí No. 3 al contrato de concesión portuaria No. 016 de 1996.”

Respetado doctor Hoyos,

Por medio de la presente, y en respuesta a lo solicitado en la comunicación del asunto, así como en las múltiples conversaciones sostenidas con la ANI, OCENSA se permite ampliar las justificaciones de todas las propuestas de modificación al Anexo 1 Apéndice Técnico Social Portuario del otrosí No. 3 del Contrato de Concesión, en los siguientes términos:

Obligación: Numeral 3. Definiciones - Literal C

Plan de Gestión Social Contractual o PGSC: Se refiere al plan que será elaborado por el Concesionario y presentado al Interventor, el cual incorporará los programas establecidos en el Plan Básico y en el Plan de Gestión Social señalados en los artículos 6 y 7 de la Resolución INCO 545 del 2008. Adicionalmente, el Plan de Gestión Social Contractual deberá incorporar los programas del Plan de la Guía Ambiental (PAGA).

Solicitud

Eliminar el PAGA ya que lo relacionado con el componente ambiental del concesionario, por normativa ambiental aplicable, se rige por el Plan de Manejo Ambiental de Ocesa.

Justificación

La gestión ambiental de las actividades que Ocesa ejecuta en el marco de la Concesión Portuaria se realiza a través del cumplimiento de los programas del Plan de Manejo Ambiental de la Compañía aprobado por la Autoridad Ambiental.

Obligación: Numeral 4. Obligaciones Generales 4.1 Obligaciones del Concesionario

Ejecutar, por su propia cuenta y riesgo, la Gestión Social del proyecto, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, la Ley Aplicable al Contrato y sus Apéndices, sin perjuicio de lo previsto en el Contrato en cuanto a financiación de las Compensaciones Económicas y los Reasentamientos.

Solicitud

Eliminar lo relacionado con compensaciones económicas y reasentamientos.

Justificación

La construcción del Oleoducto Central (Proyecto) fue licenciada por la Autoridad Ambiental en el año 1995 bajo la Resolución 952.

En el año 2009 la Autoridad Ambiental autorizó una modificación de la licencia la cual se encuentra amparada en la Resolución 2332 de ese mismo año. Dicha modificación refiere la culminación de la etapa de construcción y el paso del proyecto a la etapa de operación.

Los programas de reasentamiento y compensaciones económicas no se encuentran en el Plan de Manejo Ambiental -PMA aprobado por la Autoridad Ambiental para la etapa de operación del proyecto (Resolución 2332 de 2009), dado que las actividades que se realizan en la misma, obedecen al mantenimiento rutinario de la infraestructura y el Derecho de Vía – DDV del oleoducto, incluyendo el área concesionada.

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita la eliminación de lo relacionado con compensaciones económicas y reasentamientos, dado que, el PMA vigente y aplicable a la Concesión Portuaria no contiene esos programas dado que encuentra en etapa de operación.

Obligación: Numeral 5.2.2. Programa de Atención al Usuario 5.2.2.1.4 Obligaciones Asociadas al Programa

El Concesionario deberá mantener a disposición de la Interventoría y la ANI copia de la totalidad de las comunicaciones recibidas y de las respuestas otorgadas, para lo cual podrá disponer de medios físicos y electrónicos.

Solicitud

Permitir que el repositorio de información que incluye las comunicaciones y las Peticiones, Quejas, Reclamos y/o Sugerencias - PQRS, se maneje de forma física y/o electrónica.

Justificación

En cumplimiento con las normas sobre transparencia y acceso a la información aplicables, el concesionario cuenta con distintos canales físicos y electrónicos para la recepción de comunicaciones o PQRS con el fin de facilitar el acceso a los grupos de interés.

La Ley 1755 de 2015 la cual regula el derecho de petición, establece en **el Artículo 15 Presentación y radicación de peticiones** *"Las peticiones podrán presentarse verbalmente y deberá quedar constancia de la misma, o por escrito, y a través de cualquier medio idóneo para la comunicación o transferencia de datos."*

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita a la ANI habilitar los dos reservorios de información (físico y digital) de acuerdo como se reciba por parte del petionario; de forma física y/o electrónica.

Obligación: Numeral 5.2.2.1 Programa de Atención al Usuario 5.2.2.1.4 Obligaciones Asociadas al Programa

El Concesionario deberá proveer, atender y dotar una oficina de atención al usuario la cual estará ubicada en el Puerto y en todo caso, en el Área de Influencia del Proyecto.

Solicitud

Mantener la ubicación de la oficina de atención al usuario en la Estación Coveñas de Orensa, ubicada en el corregimiento El Porvenir, municipio de San Antero, Córdoba. Área de influencia directa de la Concesión Portuaria.

Justificación

Para la Concesión Portuaria el Puerto corresponde a las instalaciones de la TLU 2, por lo tanto, la ubicación de la oficina de atención al usuario no es físicamente posible. (Ver imagen No. 1).

La oficina de atención al usuario actualmente funciona en la Estación Coveñas de Ocesa, ubicada en el corregimiento El Porvenir, municipio de San Antero. Es de fácil acceso ya que se encuentra sobre la carretera principal, a una corta distancia del Centro Poblado del corregimiento El Provenir, área de influencia directa de la Concesión Portuaria.

La oficina está habilitada durante los siete días de la semana para recibir de manera presencial, las consultas, peticiones, quejas y reclamos de los interesados.

También se fijará un aviso de la ubicación de la oficina de atención al usuario y los canales de recepción de PQRS, en los lugares de mayor concurrencia comunitaria del corregimiento El Porvenir y en la Alcaldía Municipal de San Antero.

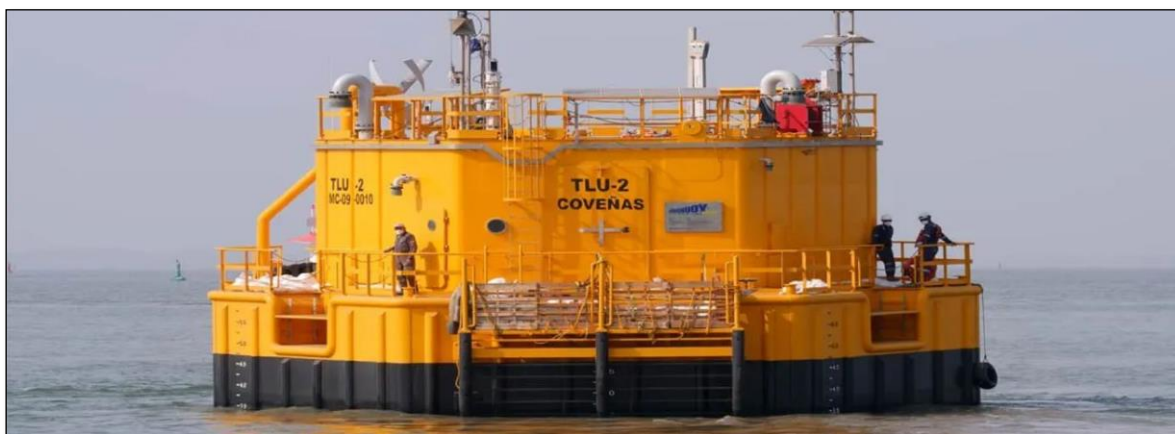


Imagen No. 1 TLU 2 – Puerto de Coveñas Concesión Portuaria
Fuente: Propia

Obligación: Numeral 5.2.2.1 Programa de Atención al Usuario 5.2.2.1.4 Obligaciones Asociadas al Programa

- La oficina de atención al usuario principal debe contar con un espacio adecuado para la realización de las actividades asociada para la atención al usuario, iluminación, ventilación y accesibilidad. y con el amueblamiento y equipos necesarios para la atención del público y sala de reuniones para 10 o más personas.
- Horario de atención: La oficina de atención al usuario funcionará de lunes a viernes de 8 a.m. a 6 p.m. y los sábados de 8 a.m. a 2 p.m.
- La oficina deberá ser atendida por un profesional social con experiencia en trabajo comunitario y que preferiblemente, sea del área de influencia.

Solicitud

- Modificar la obligación de sala de reuniones para 10 o más personas. Se propone reemplazar por: Las reuniones con comunidades y autoridades locales del área de influencia de la Concesión, serán realizadas en espacios comunales y municipales con el fin de facilitar la participación de estos grupos de interés.
- Modificar la obligación de horario de atención al usuario. Se propone reemplazar por: La oficina de atención al usuario contará con personal los siete días de la semana, quienes estarán disponibles para recibir y remitir al área encargada del Concesionario, las PQRS que se radiquen.
- Modificar la obligación de la oficina "deberá ser atendida por un profesional social con experiencia en trabajo comunitario y que preferiblemente, sea del área de influencia." Reemplazar por: El profesional social al servicio de Ocesa que preferiblemente sea del área de influencia, será el encargado de realizar el relacionamiento con los grupos de interés presentes en el área de influencia de la Concesión Portuaria.

Justificación

El profesional social asignado a la zona en mención es el encargado de atender a comunidades y autoridades locales en los temas relacionados con la Concesión Portuaria. Dicha atención se realiza en los espacios comunitarios y/o institucionales, los cuales hacen parte de la gestión social rutinaria de Ocesa y son de fácil acceso para los grupos de interés.

Adicionalmente, como medios de contacto alternativo se encuentran activos una línea celular y mensajes vía chat los cuales permiten también, un relacionamiento continuo con las personas que requieran de la atención en temas de la Concesión. Por otro lado, el Concesionario tiene habilitados los siguientes canales para la recepción de PQRS: i) telefónico, ii) página web, iii) correo electrónico y iv) presencial, que para el caso del municipio de San Antero y el corregimiento El Porvenir se encuentra la estación Coveñas a una corta distancia. La estación cuenta con personal los siete días de la semana, quienes están habilitados para recibir y remitir al área encargada las PQRS que se radiquen.

El profesional social al servicio del Concesionario hace seguimiento de las PQRS recibidas en la oficina de atención al usuario y apoya en la gestión a las áreas pertinentes para su debida respuesta. Finalmente, respecto a la atención del usuario en la oficina y a lo que define la Ley 1437 de 2011 en el Artículo 7 No. 2 *"Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio"*. Se solicita tener en cuenta que se trata de una obligación exigible a las autoridades, por lo que, por vía de analogía no es viable trasladar esta obligación al Concesionario pues este no es una autoridad.

Obligación: Numeral 5.2.2.2 Programa de Educación y Capacitación al Personal Vinculado al Proyecto 5.2.2.2.6 Autoevaluación y Evaluación

El Concesionario, deberá reportar mensualmente a la Interventoría a través del SICC la siguiente información:

- a. Número de empleados del Concesionario.
- b. Número de empleados de los proveedores que desarrollarán actividades en el Área de Influencia Directa del Proyecto.
- c. Número de empleados que han recibido la capacitación de este programa, por categoría.
- d. Número de empleados contratados en el mes.
- e. Número de empleados capacitados en el mes.

Solicitud

Eliminar la obligación del reporte a través del SICC.

Justificación

El apéndice técnico social debe tener como fundamento tanto las obligaciones de la licencia ambiental como las estipulaciones del contrato de Concesión Portuaria y sus otrosíes. En dichos documentos no se ha establecido la obligación de reportar a través de Sistema Informático de Contabilización y Control – SICC.

El reporte se ha realizado en los formularios disponibles para las concesiones portuarias y se envían trimestralmente a la ANI. Adicionalmente, la obligación de reportar a través SICC aplica únicamente a los contratos de concesión bajo el esquema de Asociaciones Público-Privadas (APP) que no corresponde al tipo de concesión de Ocesa.

Obligación: Numeral 5.2.2.3 Programa de Vinculación de Mano de Obra 5.2.2.3.4 Obligaciones

- Las hojas de vida serán recibidas a través de cualquiera de los canales de comunicación con los usuarios señalados en el numeral 5.2.2.1.4. En todo caso, el concesionario dispondrá de cuentas de correo específicamente dedicadas a este propósito, así como de un espacio en su página web.
- La Alcaldía municipal o la Personería, con el soporte que presente la Junta de Acción Comunal del sitio donde reside el candidato de la vinculación laboral, certificará la residencia habitual de éste en el municipio del área de influencia del proyecto.
- En todas las comunicaciones realizadas por el Concesionario a la población, así como en los contratos de trabajo que éste celebre, se señalará de manera expresa e inequívoca que la ANI no tiene ningún tipo de obligación con los empleados o trabajadores del Concesionario.

Solicitud

- Modificar la obligación de la recepción de hojas de vida, en línea con el cumplimiento del artículo 26 de la Ley 1636 de 2013 por medio de la cual se crea el mecanismo de protección al cesante en Colombia y la creación de la Unidad Administrativa del Servicio Público de Empleo.
Se propone reemplazar por: El proceso de convocatoria para ofertas laborales se realizará por medio del Servicio Público de Empleo, a través de las agencias autorizadas por esta entidad en cumplimiento de la ley 1636 de 2013 y las que la modifiquen y/o sustituyan.
- Modificar la obligación del certificado de residencia, en línea con lo determinado en el Decreto 1158 de 2019 en el cual se determinan los criterios para la expedición del certificado de residencia.
Se propone reemplazar por: La Alcaldía Municipal del sitio de área de influencia certificará la residencia de los aspirantes a ofertas laborales como única entidad autorizada.
- Eliminar la obligación de señalar de manera expresa e inequívoca que la ANI no tiene ningún tipo de obligación con los empleados o trabajadores del Concesionario.

Justificación

- En el año 2013 mediante la Ley 1636 se creó la Unidad Administrativa del Servicio Público de Empleo adscrita al Ministerio de Trabajo. Algunas de sus funciones son; i) ejecutar las políticas en materia de la prestación del servicio público de empleo, la gestión del empleo y la intermediación laboral, ii) administrar el servicio público de empleo con miras a que se desarrolle con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad, libre escogencia, integralidad, confiabilidad, transparencia y calidad, iii) llevar el registro de las agencias de colocación y bolsas de empleo nacionales y transnacionales, entre otras.

La Unidad Administrativa del Servicio Público de Empleo determinó que a partir del 1º de julio de 2014 todas las empresas del país, públicas y privadas deben publicar sus vacantes en el servicio público de empleo.

De acuerdo con lo anterior, Ocesa y sus empresas contratistas cumplen con la normatividad vigente y las vacantes son ofertadas por medio de las agencias (bolsas de empleo) autorizadas por la Unidad Administrativa del Servicio Público de Empleo. Para el caso de las vacantes laborales que se generan para las actividades de la Concesión Portuaria, la apertura se realiza por medio de la agencia de empleo de la Caja de Compensación Familiar de Córdoba Comfacor, agencia de empleo de la Caja de Compensación de Sucre Comfasucre y por medio de la agencia de empleo del SENA.

Por esta razón se considera pertinente que la obligación se alinee al cumplimiento de la ley y no existan otros mecanismos de publicación de vacantes que materialicen el riesgo de la intermediación laboral de personas o grupos que no están autorizados por el Servicio Público de Empleo.

- La certificación de residencia actualmente es regulada por el Decreto 1158 de 2019 por medio del cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, sobre los criterios para la

expedición del certificado de residencia en las áreas de influencia de los proyectos de exploración y explotación petrolera y minera, y se dictan otras disposiciones.

En el Artículo 2.3.2.3.1 Competencia. Los alcaldes municipales y distritales, en desarrollo de lo previsto en el numeral 6° del literal f) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, son las únicas autoridades que tienen la competencia para expedir los certificados de residencia, en las áreas de influencia de los proyectos de exploración y explotación petrolera y minera, con base en los criterios fijados en el presente capítulo.

Si bien el decreto en mención no es aplicable para el sector de transporte de hidrocarburos y no existe reglamentación en este sector, socialmente ha sido la forma mas objetiva para el manejo de certificaciones de residencia, además las alcaldías aplican los criterios que se determinan en este decreto para todos los sectores presentes en los municipios. Para el caso de la Concesión Portuaria, las alcaldías de los municipios de San Antero y Coveñas como unidades territoriales mayores de área de influencia, son las entidades que emiten las certificaciones de residencia.

- Los empleados de directos de Ocesa se encuentran vinculados mediante contratos de trabajo a término indefinido. Los empleados que tienen responsabilidades frente a actividades de la Concesión Portuaria no tienen dedicación exclusiva para las mismas, dentro de sus funciones también existen responsabilidades de la operación y mantenimiento del oleoducto, es por esta razón que se solicita la eliminación de la obligación.

Obligación: Numeral 5.2.2.4 Programa de Información y Participación Comunitaria 5.2.2.4.2 Área de influencia

Área de influencia: Nacional, regional y municipal de la zona de influencia del proyecto portuario.

Solicitud

Modificar la obligación de área de influencia del programa y acotarla a municipal. Se propone reemplazarla por: municipal de la zona de influencia del proyecto portuario.

Justificación

La proporción del área de influencia de la Concesión Portuaria es pequeña, corresponde a un corregimiento de un municipio. Realizar la divulgación masiva por medios regionales y nacionales puede suponer expectativas en las comunidades relacionadas con una alta demanda de empleos y adquisición de bienes y servicios.

Se propone que en la página web de Ocesa se relacione la información de la Concesión Portuaria para que sea consultada por los interesados.

Obligación: Numeral 5.2.2.4 Programa de Información y Participación Comunitaria 5.2.2.4.3 Vigencia del Programa 5.2.2.4.3 Herramientas y canales de comunicación

- **Video del proyecto:** El cual debe ser actualizado permanentemente de acuerdo con los avances de las obras y con una duración entre 5 y 8 minutos máximo.
- **Brochure:** El cual debe describir el alcance del proyecto, sus beneficios y sus avances. El Brochure debe ser actualizado anualmente de acuerdo con los avances de las obras. La impresión del brochure se hará en color, papel de alto gramaje y excelente diseño.
- **Publicación informativa:** El Concesionario deberá elaborar una publicación trimestral, boletín o periódico tamaño carta u oficio a full color, con un mínimo de 6 páginas y un tiraje de por lo menos de mil (1.000) ejemplares, para distribuirlo en la zona de influencia del proyecto, en cada una de las administraciones municipales, las instituciones educativas, el sector comercial ubicado en la zona del proyecto, las juntas de acción comunal, los sitios de

interés para la comunidad en los corregimientos, veredas y barrios de la zona de influencia del proyecto.

En el documento se presentará información relacionada con el desarrollo del proyecto de concesión y se promoverán las actividades turísticas, culturales y recreativas de la Zona de Influencia del Proyecto. Se publicará además en este documento las experiencias de concertación con la comunidad, historias de vida de pobladores, historias de lugares con significado para la comunidad que han sido incorporados al proyecto. Igualmente, información de la Agencia Nacional de infraestructura que entregue la Oficina de Comunicaciones e información del Concesionario.

- **Página Web:** El Concesionario desarrollará una página web que contará con la información relacionada con el Concesionario y el Contrato de Concesión, el estado de la vía, el desarrollo de las intervenciones, así como la información relacionada en el punto anterior para la publicación informativa, además aquella señalada en el Contrato de Concesión y en sus Apéndices. La página web deberá ofrecer un módulo de contacto para los usuarios. Adicional a estos medios de comunicación y de conformidad con el Plan de Medios desarrollado por el Concesionario y sus demás estrategias de comunicación, podrá desarrollar folletos, insertos, pendones, volantes, boletines, cartillas, juegos, cuentos, entre otros. Estos medios de comunicación facilitarán la apropiación y la adopción del proyecto por parte de las comunidades.

Solicitud

- Modificar la obligación del video del proyecto.
Se propone reemplazar por: Video de la Concesión Portuaria: El cual debe ser actualizado cuando se realicen nuevas obras o se presenten cambios significativos en la Concesión, y con una duración entre 5 y 8 minutos, máximo.
- Unificar las obligaciones del brochure y la publicación informativa.
Se propone reemplazar por: **Brochure o Impreso Informativo:** El Concesionario deberá elaborar una publicación actualizada anualmente, en la cual describa el alcance de la Concesión Portuaria y sus beneficios, y en la que podrá incluir iniciativas que desarrolle en el Área de Influencia y otros aspectos de relevancia social y/o ambiental para la región del golfo de Morrosquillo.
La impresión del brochure o impreso informativo se hará en color papel de alto gramaje y excelente diseño.
- Modificar la obligación de la Página Web. Se propone reemplazar por: El Concesionario contará en su página web con la información relacionada con el Concesionario y el Contrato de Concesión. En esta, deberá ofrecer un módulo de contacto para los usuarios.

Justificación

- Dado que las obras principales previstas en el plan de inversiones de la Concesión ya se concluyeron, se propone que el enfoque del video no sea avance de obras sino presentar el estado actual de la Concesión Portuaria.
- Teniendo en cuenta la etapa del proyecto (operación) se propone unificar los dos productos (Brochure y Publicación informativa). Si bien los dos productos no tienen el mismo alcance y la misma periodicidad se considera que en un solo impreso anual se puede plasmar el alcance de la Concesión, sus beneficios y aspectos de relevancia social y ambiental de la zona de influencia de la Concesión Portuaria. Se considera que la proporción del área concesionada, las actividades que se realizan en el marco de la etapa de operación de la Concesión Portuaria y el área de influencia (un corregimiento) permite que la consolidación de información y su divulgación se realice de forma anual.
- En la propuesta de modificación se eliminan aspectos que están relacionados con concesiones viales que no aplican y se acota a la proporción del área de concesionada y su área de influencia y a la etapa de operación de la Concesión Portuaria.

Obligación: Numeral 5.2.2.4 Programa de Información y Participación Comunitaria 5.2.2.4.3 Vigencia del Programa 5.2.2.4.3.4 Plan de Medios

- **Televisión:** El Concesionario deberá identificar en la televisión regional, un espacio donde permanentemente se puede estar informando sobre el proyecto. Toda información que se difunda respecto al Proyecto debe buscar posicionar el mismo, la imagen de la ANI y del Concesionario, así como el slogan del gobierno nacional.
- **Radio:** El Concesionario deberá identificar las emisoras de mayor rating en el Área de Influencia Indirecta y en el Área de Influencia Directa del Proyecto y definirá un espacio permanente de información del proyecto. Toda información que se difunda respecto al proyecto debe posicionar el mismo, la imagen de la ANI y del Concesionario, así como el slogan del gobierno nacional.
- **Prensa:** El Concesionario deberá realizar dos insertos o publrreportajes, al año, sobre el alcance y los beneficios del proyecto, en uno o dos de los medios escritos de la región.

Solicitud

- Eliminación de la obligación del espacio televisivo.
- Modificación de la obligación de radio. Se propone reemplazar por: El Concesionario establecerá un espacio radial de información de la Concesión Portuaria, emitido semestralmente en una emisora de alto rating en el Área de Influencia. Toda información que se difunda respecto a la Concesión Portuaria debe posicionarla, al igual que la imagen de la ANI y del Concesionario, así como el slogan del gobierno nacional.
- Modificación de la obligación de prensa. Se propone reemplazar por: el Concesionario deberá realizar un inserto o publrreportaje, al año, sobre el alcance y los beneficios de la Concesión Portuaria, en uno o dos de los medios escritos de la región.

Justificación

Las modificaciones propuestas a este apartado buscan precisar el alcance diferencial frente al anterior, "Plan de medios", evitando terminología ambigua o general y acotándolo a la proporción de las actividades realizadas en el marco de la Concesión Portuaria y su área de influencia.

Obligación: Numeral 5.2.2.4 Programa de Información y Participación Comunitaria 5.2.2.4.3 Vigencia del Programa 5.2.2.4.3.5 Generación de Opinión Pública

El Concesionario deberá elaborar una estrategia de medios para difundir información veraz precisa en los medios nacionales y regionales de comunicación. Como parte de esta estrategia, el Concesionario deberá elaborar un protocolo de coordinación con la Oficina de Comunicaciones de la ANI para la difusión de información relacionada con el Proyecto en los medios masivos de comunicación. Dicho protocolo debe incluir la coordinación previa entre la entidad y el Concesionario para la realización de entrevistas a funcionarios, directivos y contratistas por medios masivos de comunicación nacional o regional. De la misma manera, este protocolo debe contemplar la autorización de la ANI para la entrega de cualquier documento relacionado con el Proyecto Portuario a los medios de comunicación.

Así mismo, el Concesionario deberá producir, permanente, contenidos (boletines de prensa) con destino a los medios de comunicación, a los cuales mantendrá informados del avance del proyecto. Como parte de la estrategia de generación de opinión pública, el Concesionario procurará tener contacto directo con los medios de comunicación para exponer el estado del proyecto, y realizará recorridos por las obras con periodistas y comunicadores ofreciendo información veraz y directa a éstos.

Solicitud

Modificar la obligación de generación de opinión pública.

Se propone reemplazarla por: Como parte de la estrategia de generación de opinión pública, el Concesionario participará en las instancias de coordinación que sean convocadas por la Oficina de Comunicaciones de la ANI con el fin de concertar la difusión de información relacionada con la Concesión Portuaria en los medios masivos de comunicación, cuando le sea requerido. Asimismo, el Concesionario cumplirá con los lineamientos para la entrega de documentación relacionada con la

Concesión Portuaria a los medios de comunicación que la ANI elabore. Estos lineamientos deberán ser comunicados al Concesionario por escrito.

Así mismo, el Concesionario deberá producir boletines de prensa con destino a los medios de comunicación cuando, a su criterio, la coyuntura, circunstancias o novedades significativas para los grupos de interés, asociadas a la Concesión Portuaria, así lo justifiquen.

Como parte de la estrategia de generación de opinión pública, el Concesionario procurará tener contacto directo con los medios de comunicación locales y realizará al menos un recorrido anual con periodistas y comunicadores por las instalaciones u otras áreas de interés asociadas directa o indirectamente a su actividad en la región del Golfo de Morrosquillo, ofreciéndoles información veraz y directa sobre la Concesión Portuaria y sus actividades.

Justificación

En relación con los protocolos de coordinación, se considera que corresponde a la ANI aclarar los lineamientos para la entrega de documentación sobre la Concesión Portuaria a los medios de comunicación, especificando qué tipo de documentación es reservada, cuál puede ser compartida con autorización previa de la ANI y cuál puede ser libremente compartida por el Concesionario, sin necesidad de solicitar autorizaciones, toda vez que el término "documentación" es amplio y puede estar sujeto a diversas interpretaciones.

Por último, el Concesionario reitera su disposición a participar en cualquier espacio de coordinación que la Oficina de Comunicaciones de la ANI estime necesario y concertar, en el marco de las políticas y la estrategia de comunicaciones corporativa, actividades conjuntas, tales como la realización de entrevistas.

Obligación: Numeral 5.2.2.4 Programa de Información y Participación Comunitaria 5.2.2.4.3 Vigencia del Programa 5.2.2.4.3.6 Organización para la participación y el desarrollo comunitario

- Identificar los actores y organizaciones sociales representativas en el territorio, tales como líderes institucionales y aquellos reconocidos por la comunidad, organizaciones cívicas. Comunitarias que tengan incidencia en la ejecución de las obras y la operación del puerto.
- Realizar un análisis de expectativas e intereses que tienen estos actores en torno al proyecto portuario y a partir de este análisis definir acciones de relacionamiento las cuales se deben reflejar en un plan a ejecutar. El plan debe involucrar los directivos del Concesionario en los procesos de toma de decisiones estratégicas frente a los actores identificados.

Solicitud

- Modificar la redacción de la obligación de identificación de actores, así: El Concesionario a través del despliegue de su estrategia de relacionamiento en territorio identificará los actores y organizaciones sociales representativas en el territorio, tales como líderes institucionales y aquellos reconocidos por la comunidad, organizaciones cívicas. Comunitarias que tengan incidencia en la ejecución de las obras y la operación del puerto.
- Modificar la redacción de la obligación de análisis de expectativas así: El Concesionario a través del despliegue de su estrategia de relacionamiento en territorio, realizará un análisis de expectativas e intereses que tienen estos actores en torno a la Concesión Portuaria. Este análisis será un insumo para la definición de las acciones de relacionamiento.

Justificación

Ocensa cuenta con un plan de relacionamiento que se gestiona en la totalidad de municipios del área de influencia asociada al oleoducto y que incluye los asociados a la Concesión Portuaria. En el marco del plan en mención, se realiza la identificación de grupos de interés en el territorio, caracterización socioeconómica del área de influencia, análisis de expectativas, entre otras acciones que son la base para estructurar y gestionar la estrategia de relacionamiento territorial de la compañía.

Se solicita el ajuste en la redacción para que la estrategia de relacionamiento territorial con el área de influencia de la Concesión Portuaria no quede aislada de la estrategia corporativa ya que, si bien

existe un Plan de Gestión Social Contractual específico para la Concesión Portuaria, la estrategia de relacionamiento y sus premisas son las mismas para Ocesa.

Obligación: Numeral 5.2.2.4 Programa de Información y Participación Comunitaria 5.2.2.4.3 Vigencia del Programa 5.2.2.4.3.7 Control Social

De igual forma, el Concesionario debe desarrollar un conjunto de programas dirigidos a garantizar el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana y el fortalecimiento de las organizaciones sociales de base, para lo cual mantendrá informadas a las veedurías ciudadanas sobre el estado del Proyecto, y orientará a los usuarios sobre el uso de mecanismos de participación ciudadana.

Solicitud

Modificar la obligación de control social así: A través de las reuniones informativas periódicas, se mantendrán informadas a las comunidades y autoridades locales sobre el estado de la Concesión Portuaria y se orientará a estos grupos de interés sobre el uso de mecanismos de participación ciudadana. Adicionalmente, se invitarán a las personerías municipales a las reuniones periódicas como entes garantes de los derechos de las personas habitantes del área de influencia de la Concesión Portuaria.

En caso de identificarse veedurías ciudadanas legalmente constituidas y que tengan algún interés en lo relacionado con las Concesión Portuaria, también mantendrán informadas al respecto.

Justificación

En la obligación descrita en este aparte se solicita la creación de programas para garantizar los mecanismos de participación ciudadana. Se considera que solicitar la creación de programas dentro de un programa del Plan de Gestión Social Contractual como el de participación comunitaria es redundante y por otro lado, el deber de garantizar la participación ciudadana no le corresponde al Concesionario, sino la promoción y guía a las comunidades para que utilicen los medios de participación ciudadana como una acción de Responsabilidad Social.

Adicionalmente, a la fecha, en los municipios de San Antero y Coveñas como unidades territoriales mayores de área de influencia de la Concesión Portuaria, El Concesionario en su ejercicio de reconocimiento de grupos de interés no ha identificado la existencia de veedurías ciudadanas legalmente constituidas.

El Concesionario reafirma su entera disposición de continuar su gestión por mantener informadas a las comunidades y autoridades locales del área de influencia sobre las actividades a realizar en la Concesión Portuaria y de invitar y motivar la participación de las personerías en estos espacios informativos como ente garante de los derechos de las personas. También continuaremos con actividades para acompañar a las comunidades en el uso de los mecanismos de participación ciudadana y, en el caso de identificarse veedurías ciudadanas legalmente constituidas, también se mantendrán informadas al respecto.

Obligación: Numeral 5.2.2.4 Programa de Información y Participación Comunitaria 5.2.2.4.4 Evaluación y Autoevaluación

Adicionalmente, como parte de la autoevaluación del sistema, el Concesionario implementará anualmente, una encuesta que será desarrollada por una firma de encuestas independiente, mediante la cual obtendrá información acerca del impacto de su estrategia de comunicación en el Área de Influencia del Proyecto Portuario. En ningún caso el resultado de la encuesta dará lugar a multas o sanciones, pero será utilizado como criterio para el ajuste y mejoramiento de los procedimientos implementados, de ser necesario.

Solicitud

Modificar la obligación relacionada con la evaluación de impacto. Se propone reemplazarla por: Adicionalmente, como parte de la autoevaluación del sistema, el Concesionario realizará anualmente una evaluación de resultados de la estrategia de comunicación establecida en el presente Anexo, mediante una encuesta implementada en la población objetivo, con base en un muestreo no

probabilístico, en el marco de espacios de relacionamiento definidos para el cumplimiento del Plan de Gestión Social Contractual, u otros métodos e instrumentos que considere pertinentes para este fin.

Justificación

Se solicita que la metodología implementada sea una evaluación de resultados, con método de encuesta, y que esta pueda ser implementada a través instrumentos aplicados en los espacios de relacionamiento ya establecidos. Considerando la dimensión acotada de la Concesión Portuaria y de su área de influencia directa, bajo los criterios de proporcionalidad y eficiencia en el gasto, el Concesionario está en capacidad de implementar por sí solo, o contando con el soporte de sus contratistas y aliados, herramientas de evaluación y mejora continua, tal como lo hace en todas sus actividades, de manera efectiva y transparente, en el marco de su Sistema de Gestión Organizacional.

Obligación: Numeral 5.2.2.5 Programa de Apoyo a la Capacidad de gestión Institucional 5.2.2.5.4 Obligaciones 5.2.2.5.4.2 Apoyo a la gestión institucional

El Concesionario deberá desarrollar un programa de capacitación a los funcionarios de las autoridades municipales en temas relacionados con la Concesión del cual incluirá los aspectos que se mencionan a continuación, sin perjuicio de cualquier otro tema que sea adicionado por el Concesionario:

- a) Planeación municipal e impactos en el Ordenamiento Territorial derivados del Proyecto.
- b) Impacto en la administración municipal derivada del proyecto. Nuevos retos económicos y sociales derivados del Proyecto.

Solicitud

Modificar la obligación de capacitación a funcionarios de autoridades municipales. Se propone reemplazar por: El Concesionario deberá desarrollar acciones de capacitación a los funcionarios de las autoridades municipales para fortalecer la gestión pública municipal, la optimización de procesos y/o aplicación de metodologías y herramientas de gestión en beneficio del desarrollo local.

Justificación

Los impactos en el ordenamiento territorial y los retos económicos y sociales contenidos en la obligación de capacitación son proporcionales al tamaño de la Concesión Portuaria. De acuerdo con lo anterior, el Concesionario considera que la obligación contenida en este programa es una oportunidad para fortalecer los conocimientos de los funcionarios de autoridades locales de forma más diversa y no limitarlos únicamente a los asuntos relacionados con la Concesión Portuaria dada su proporción.

Obligación: Numeral 5.2.2.6 Programa de Capacitación, Educación y Concientización de la Comunidad Aledaña al Proyecto 5.2.2.6.4 Obligaciones 5.2.2.6.4.3 Evaluación y Autoevaluación

Adicionalmente y como parte del proceso de autoevaluación del sistema, el Concesionario deberá desarrollar metodologías que midan el impacto del plan de capacitación en el cumplimiento de los objetivos del programa. Los resultados de la medición de estas variables serán presentados semestralmente a la Interventoría.

Solicitud

Modificar la obligación de medición de impacto y su periodicidad. Se propone reemplazar por: Adicionalmente y como parte del proceso de autoevaluación del programa, el Concesionario deberá desarrollar metodologías que midan los resultados del plan de capacitación en el cumplimiento de los objetivos del programa. Los resultados de la medición serán presentados anualmente a la Interventoría y a la ANI.

Justificación

La evaluación de impacto busca medir el nivel de beneficios y/o cambios ocurridos en los beneficiarios debido únicamente a la participación en la Concesión Portuaria. Técnicamente, si se quisiera aislar el efecto de la Concesión Portuaria en los beneficiarios, se debería tener una medición de la situación del beneficiario una vez ha participado en ésta y la situación de éste en caso tal de no haber participado. La evaluación de impacto requiere el levantamiento de información de un grupo control o contra factual. Esto es, información de un grupo de individuos o instituciones según sea el perfil del beneficiario, que posean características de entrada a la Concesión Portuaria similares a los beneficiarios.

La evaluación de resultados mide información exclusivamente de los beneficiarios de un proyecto, es decir, de la población que participó en las actividades o recibió los beneficios directos de la intervención. Con la información de los beneficiarios, la evaluación de resultados busca determinar el grado de cumplimiento de los objetivos definidos en la etapa de diseño del proyecto. Recoge información de los participantes directos para conocer su estado en las variables de interés una vez finalizado el proyecto. Al contar con una línea base, esto es información de los participantes previo a la participación en el proyecto, se comparan los resultados en los dos momentos y se obtiene una medición del cambio de las variables de interés como fruto de la participación en el proyecto.

De acuerdo con lo anterior, la metodología de evaluación de impacto adoptada por el Concesionario requiere de la constitución de un grupo de control, lo cual no es viable por el tiempo de ejecución (anual) del programa y las características de la población intervenida. Por lo tanto, se considera que la opción pertinente para la evaluación de este programa es la evaluación de resultados, la cual permite la medición de los avances y transformaciones en el mediano y largo plazo de la población beneficiada en el marco del programa.

Respecto a la periodicidad se solicita que sea anual, lo anterior teniendo en cuenta que la ejecución del programa es anual.

Obligación: Numeral 5.2.2.7 Programa de Arqueología Preventiva

En el Plan de Gestión Social Contractual refiere la implementación del programa de arqueología preventiva.

Solicitud

Eliminar la obligación de la realización del programa en mención.

Justificación

La construcción del Oleoducto Central (Proyecto) fue licenciada por la Autoridad Ambiental en el año 1995 bajo la Resolución 952.

En el año 2009 la Autoridad Ambiental autorizó una modificación de la licencia la cual se encuentra amparada en la Resolución 2332 de ese mismo año. Dicha modificación refiere la culminación de la etapa de construcción y el paso del proyecto a la etapa de operación.

El programa de Arqueología Preventiva no se encuentra en el Plan de Manejo Ambiental -PMA aprobado por la Autoridad Ambiental para la etapa de operación del proyecto (Resolución 2332 de 2009), dado que las actividades que se realizan en la misma obedecen al mantenimiento rutinario de la infraestructura y el Derecho de Vía – DDV del oleoducto, incluyendo el área concesionada.

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita la eliminación del programa, dado que, el PMA de la compañía no contiene el mismo.

Obligación: Numeral 5.3 Programa de Reasentamiento

En el Plan de Gestión Social Contractual refiere la implementación del programa de reasentamiento.

Solicitud

Eliminar la obligación de la realización del programa en mención.

Justificación

La construcción del Oleoducto Central (Proyecto) fue licenciada por la Autoridad Ambiental en el año 1995 bajo la Resolución 952.

En el año 2009 la Autoridad Ambiental autorizó una modificación de la licencia la cual se encuentra amparada en la Resolución 2332 de ese mismo año. Dicha modificación refiere la culminación de la etapa de construcción y el paso del proyecto a la etapa de operación.

El programa de reasentamiento no se encuentra en el Plan de Manejo Ambiental -PMA aprobado por la Autoridad Ambiental para la etapa de operación del proyecto (Resolución 2332 de 2009), dado que las actividades que se realizan en la misma, obedecen al mantenimiento rutinario de la infraestructura y el Derecho de Vía – DDV del oleoducto, incluyendo el área concesionada.

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita la eliminación del programa, dado que, el PMA de la compañía no contiene el mismo.

De este modo se finalizan las solicitudes con sus respectivas justificaciones para la modificación del Apéndice Técnico Social contenido en el Otrosí No. 3 del Contrato de Concesión No. 016 de 1996.

De acuerdo con las justificaciones aquí dadas, Ocesa agradece su atención y amablemente solicita a la ANI continuar con el proceso de aprobación de las modificaciones al Anexo 1- Apéndice Técnico Social Portuario al otrosí No. 3 del Contrato de Concesión, y que se encuentran incluidas en el Anexo 1 a este documento.

A la espera de sus comentarios.

Cordialmente,

DocuSigned by:

D7D025E594EA42B...

Jose Alejandro Alzate

Gerente Estrategia y Crecimiento
OCENSA

Anexo 1: Documento Word del Apéndice Técnico Social en control de cambios.

**OTROSÍ No. 3 DE 2016 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 016 DE 1996, SUSCRITO
ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA**

**Anexo 1 – APÉNDICE TÉCNICO
SOCIAL – PORTUARIO**

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo previsto en el contrato de concesión, el presente Apéndice desarrolla los aspectos relacionados con la Gestión Social a cargo del Concesionario. Para ello, parte de la definición de los objetivos de la Gestión Social, señala las obligaciones que de manera general y particular deberá atender el Concesionario en la materia y, finalmente, se refiere de manera específica a los instrumentos de Gestión Social que deberá desarrollar el Concesionario y a las obligaciones asumidas por este respecto de tales instrumentos, tanto en su formulación como en su ejecución.

La aplicación de este Apéndice deberá ser efectuada en concordancia con lo establecido en el Contrato. Así mismo, una vez el Concesionario realice la entrega del Plan de Gestión Social contenido en el presente apéndice, el cual debe estar debidamente soportado con un estudio socioeconómico del área de influencia del proyecto, este será revisado por el área social de la interventoría y la ANI a través de mesas de trabajo conjuntas, a fin de determinar y definir la aplicabilidad de los distintos programas sociales.

2. OBJETIVOS DE LA GESTIÓN SOCIAL

A continuación, se establecen los objetivos de la Gestión Social del Proyecto. Estos objetivos corresponden a obligaciones de resultado, serán utilizados con criterio orientador en las acciones del Concesionario en materia de Gestión Social, así como criterio de interpretación de las obligaciones del Concesionario que en materia de Gestión Social se encuentren definidas en el Contrato y en el presente apéndice.

Son objetivos de la Gestión Social del Proyecto:

- a) Desarrollar planes y actividades que reduzcan o mitiguen los impactos negativos y potencien los impactos positivos en las comunidades relacionadas con el Proyecto, atendiendo a los fines y la naturaleza de una concesión para el desarrollo de la infraestructura Portuaria.
- b) Articular el impacto social y económico derivado de la realización de las intervenciones del Puerto, con el desarrollo de las comunidades directamente relacionadas con el Puerto.
- c) Crear relaciones de credibilidad y confianza con las comunidades del Área de Influencia del proyecto.
- d) Ejecutar programas y proyectos tendientes a prevenir, mitigar y compensar los impactos sobre el medio socioeconómico, generados por la construcción de los proyectos de

OTROSÍ No. 3 DE 2016 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 016 DE 1996, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA

infraestructura, con el fin de contribuir con el desarrollo sostenible y fortalecer las relaciones con las comunidades del área de influencia de los proyectos.

- e) Tener en cuenta a los diferentes actores locales como sujetos de desarrollo con sus respectivas visiones e intereses, en la formulación y ejecución de los proyectos a cargo de la ANI.
- f) Incentivar la cooperación y la coordinación interinstitucional como estrategia para impulsar la competitividad de las regiones donde se desarrollan los proyectos de concesión.
- g) Resaltar la importancia del usuario para el desarrollo eficiente del proyecto de concesión concretando sus derechos y responsabilidades como ciudadanos, para el ejercicio democrático de la participación ciudadana.
- h) Facilitar y potencializar la integración del proyecto en el ordenamiento y realidad social, geográfica, administrativa, jurídica y económica de la región influenciada con su ejecución.
- i) Promover en las comunidades la apropiación, respeto y sentido de pertenencia de las obras que se adelantan, así como el establecimiento de canales de participación de las comunidades en torno al proyecto.

3. DEFINICIONES

- a) Área de Influencia: se refiere al área que es impactada de manera inmediata en sus medios abióticos, bióticos y/o socioeconómicos, por la ejecución de las intervenciones del Proyecto Portuario y su área de influencia.
- b) Plan de Compensaciones Socioeconómicas: Se refiere al instrumento de Gestión Social que menciona el artículo 8 de la Resolución INCO 545 de 2008.
- c) Plan de Gestión Social Contractual o PGSC: Se refiere al plan que será elaborado por el Concesionario y presentado al Interventor, el cual incorporará los programas establecidos en el Plan Básico y en el Plan de Gestión Social señalados en los artículos 6 y 7 de la Resolución INCO 545 del 2008. Adicionalmente, el Plan de Gestión Social Contractual deberá incorporar los programas del Plan de la Guía Ambiental (PAGA) del Plan de Manejo Ambiental del Concesionario, según corresponda.
- d) Plan de Reasentamiento: Se refiere al plan señalado en la Resolución ANI de 2012.

4. OBLIGACIONES GENERALES

4.1 Obligaciones del Concesionario

**OTROSÍ No. 3 DE 2016 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 016 DE 1996, SUSCRITO
ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA**

Sin perjuicio de las demás obligaciones que de manera específica se establecen en el Contrato, en el presente Apéndice y en la Ley Aplicable, a continuación, se anuncian de manera general las obligaciones del Concesionario en materia de Gestión Social:

- Ejecutar, por su propia cuenta y riesgo, la Gestión Social del proyecto, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, la Ley Aplicable al Contrato y sus Apéndices, ~~sin perjuicio de lo previsto en el Contrato en cuanto a financiación de las Compensaciones Económicas y los Reasentamientos.~~
- Instalar las oficinas de atención al usuario y prestar los servicios asociados a éstas, en los términos señalados en este Apéndice y en los demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión.
- Formular y presentar a la Interventoría, el Plan de Gestión Social Contractual y sus actualizaciones, en los plazos previstos en este Apéndice.
- Entregar un informe trimestral de Gestión Social en el formato suministrado por la ANI.
- Diligenciar los formatos aplicables suministrados por la ANI para cada programa.
- Ejecutar el Plan de Gestión Social Contractual, para lo cual contará con su propio equipo social idóneo.
- Disponer los recursos humanos, técnicos y financieros para la ejecución eficaz del PGSC y las demás obligaciones de Gestión Social, incluyendo los vehículos requeridos para la movilización del equipo social.
- Mantener indemne a la ANI por cualquier reclamación proveniente de terceros y originada en sus actuaciones de Gestión Social.
- Los instrumentos de Gestión Social se deben implementar de conformidad con lo establecido en las ~~Resoluciones 545 de 2008 o 077 de 2012~~ y en las normas que a partir de la suscripción del contrato las aclaren, complementen o modifiquen.

4.2 Obligaciones de la ANI

Sin perjuicio de las responsabilidades de Concesionario en materia de Gestión Social, será responsabilidad de la ANI, el desarrollo de las siguientes actividades:

- Impartir las directrices generales para el desarrollo de la Gestión Social al Concesionario.
- Ejercer directamente o a través del Interventor, el debido control y vigilancia a la Gestión Social adelantada por el Concesionario, mediante mecanismos tales como visitas de campo, verificaciones documentales y revisión de los informes trimestrales del Concesionario.

OTROSÍ No. 3 DE 2016 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 016 DE 1996, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA

- Convocar directamente o por intermedio de la Interventoría, los comités de Gestión Social que se requieran, en los que se verificará el avance de la gestión para brindar apoyo al Concesionario para el éxito de su gestión.
- Suministrar los formatos que se deben diligenciar para cada uno de los programas del Plan de Gestión Social Contractual.

5. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN SOCIAL

Son instrumentos de Gestión Social el Plan de Compensaciones Socioeconómicas, el Plan de Gestión Social Contractual. Adicionalmente, será considerado como un instrumento de Gestión Social el Plan de responsabilidad Social.

Los instrumentos de Gestión Social aplicables al Contrato de Concesión serán formulados y ejecutados por el Concesionario con fundamento en lo señalado en la Ley Aplicable, en el Contrato y en el presente Apéndice, desarrollando e incorporando los estándares y directrices ambientales y sociales a las cuales se refieren los Principios del Ecuador, sin que estos contravengan el ordenamiento jurídico colombiano, y por lo tanto, de la aplicación de estos principios no podrá derivarse en ningún caso la obligación de la ANI o de cualquier otra entidad pública colombiana de actuar por fuera de las competencias que le son asignadas en la Ley Aplicable.

5.1 Plan de Compensaciones Socioeconómicas

5.1.1 Aspectos Generales

El Plan de Compensaciones Socioeconómicas se encuentra definido en la resolución 545 de 2008 del Instituto Nacional de Concesiones, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, el cual consiste en el catálogo de reconocimientos que se otorga a unidades sociales para mitigar los impactos socioeconómicos específicos, causados por razón de la ejecución de un proyecto.

Los factores de compensación socioeconómica son: Factor de Apoyo al Restablecimiento de Vivienda; Factor de Apoyo a Moradores; Factor de Apoyo para Trámites; Factor de Apoyo por Movilización; Factor de Apoyo al Restablecimiento de Servicios Sociales Básicos; Factor de Apoyo al Restablecimiento de Medios Económicos.

Para la implementación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas el Concesionario debe seguir los lineamientos y procedimientos establecidos en la Resolución 545 de 2008.

5.1.2 Planeación Previa a la Elaboración del Plan de Compensaciones Socioeconómicas

El Concesionario elaborará una estimación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas, para la totalidad del Proyecto. Esta estimación constituirá una herramienta de planeación y seguimiento de

**OTROSÍ No. 3 DE 2016 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 016 DE 1996, SUSCRITO
ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA**

las Compensaciones Socioeconómicas a que hubiere lugar, sin que en sí mismo constituya una decisión definitiva respecto de las Compensaciones Socioeconómicas.

La estimación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas deberá ser entregada al interventor noventa (90) días después de firmada el Acta de Inicio.

5.2 Plan de Gestión Social Contractual – PGSC

5.2.1 Presentación del PGSC

El Concesionario deberá presentar a la Interventoría el Plan de Gestión Social Contractual, desarrollando cada uno de los programas a que se refiere el presente Apéndice, además de aquellos otros que, de acuerdo con el criterio del Concesionario en materia de Gestión Social, considere adecuados, convenientes o que se requieran.

El Concesionario deberá hacer entrega de una proposición del PGSC a la Interventoría a los tres (3) meses contados desde la Fecha de Inicio del contrato, sin que esto impida desarrollar la gestión social desde el momento que se firma el acta de inicio del contrato.

En un plazo no superior a los quince (15) Días Hábiles de recibido el PGSC, el interventor notificará al Concesionario sus observaciones a dicho documento, o en caso en que no existiere pronunciamiento del Interventor en dicho plazo, se entenderá que no existe objeción alguna del Interventor respecto del PGSC. Si la Interventoría efectuare observaciones al PGSC presentado por el Concesionario, éste tendrá un plazo de quince (15) Días Hábiles, contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas.

Si persisten las discrepancias entre el Concesionario y el Interventor en cuanto al PGSC, se acudirá al Amigable Componedor, salvo que ANI esté de acuerdo con el Concesionario.

Vencido el plazo para que el Interventor realice objeciones al PGSC, o una vez atendidas las observaciones efectuadas por el Interventor, o habiéndose producido la decisión del Amigable Componedor, el Concesionario iniciará la ejecución de los programas del PGSC.

Cada doce (12) meses el Concesionario deberá presentar una actualización del PGSC, incorporando mejoras el mismo basado en las situaciones que haya acontecido en el Contrato de Concesión, evaluación de la eficacia del PGSC y las recomendaciones proporcionadas por la Interventoría.

El procedimiento de la presentación de las actualizaciones será el mismo previsto en este numeral para el PGSC.

5.2.2 Contenido del PGSC

El PGSC deberá contener como mínimo los elementos que hacen parte de la formulación de un proyecto: objetivos, alcance, metas, metodologías, recursos, cronograma, indicadores, actividades, seguimiento y evaluación.

**OTROSÍ No. 3 DE 2016 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 016 DE 1996, SUSCRITO
ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA**

Para la formulación del PGSC, el Concesionario atenderá a lo señalado en la Ley Aplicable, en el Contrato de Concesión y en el presente Apéndice, incorporando los estándares y directrices ambientales y sociales a los cuales se refieren los Principios de Ecuador sin que estos contravengan el ordenamiento jurídico colombiano, y por lo tanto, de la aplicación de estos principios no podrá derivarse en ningún caso la obligación de la ANI o de cualquier otra entidad pública colombiana de actuar por fuera de las competencias que le son asignadas en la Ley Aplicable.

El Plan de Gestión Social Contractual deberá contener, como mínimo, los siguientes programas:

5.2.2.1 Programa de Atención al Usuario

5.2.2.1.1 Objetivos

Crear y/o mantener un sistema de atención que permita de manera oportuna y eficaz recibir, atender y tramitar las quejas, peticiones, solicitudes y sugerencias que se presenten, personal, vía web o telefónicamente con el fin de contribuir a la satisfacción de los vecinos y usuarios del proyecto.

Atender oportunamente las situaciones que se generan con los vecinos, posicionar y consolidar una imagen institucional que genere reconocimiento y confianza en los usuarios.

5.2.2.1.2 Área de Influencia

~~Usuarios de la vía~~ y comunidades del área de influencia del Puerto.

5.2.2.1.3 Vigencia del Programa

Desde el inicio de la ejecución del PGSC y hasta la terminación de la Concesión.

Sin perjuicio de lo anterior, la Oficina de Atención al Usuario deberá estar disponible y en funcionamiento antes del vencimiento del trigésimo (30) días posterior a la suscripción del Acta de Inicio.

5.2.2.1.4 Obligaciones Asociadas al Programa

En la formulación y ejecución de este programa, el Concesionario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Sistema de Atención al Usuario

- El Concesionario deberá formular un sistema de atención al usuario en el que se defina el procedimiento interno para atender y resolver las quejas, solicitudes, sugerencias, peticiones y reclamaciones de la comunidad. En todo caso, el sistema deberá permitir la respuesta de

**OTROSÍ No. 3 DE 2016 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 016 DE 1996, SUSCRITO
ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA**

cualquier comunicación dirigida al Concesionario en un tiempo igual o menor al señalado en la Ley Aplicable para el derecho de petición, aplicando las Normas de Calidad.

- El Concesionario deberá mantener a disposición de la Interventoría y la ANI copia de la totalidad de las comunicaciones recibidas y de las respuestas otorgadas, para lo cual podrá disponer de medios físicos y electrónicos.
- El sistema de atención al usuario deberá ser implementado por el Concesionario en los términos en que es descrito en el programa y, por lo tanto, será obligatoria la realización de los procesos, actividades y procedimientos allí descritos, sin perjuicio de su obligación de otorgar respuesta a los usuarios en el término establecido en la Ley Aplicable para el Derecho de Petición.
- Para el desarrollo del programa el Concesionario deberá utilizar los formatos que para tal efecto sean suministrados por la ANI.

Medios de Atención al Usuario

- El Concesionario deberá disponer de medios físicos y electrónicos para recibir las peticiones que los usuarios y la comunidad en general requiera hacer sobre el Proyecto.
- Serán medios físicos para la atención al usuario:
 - Una oficina de atención al usuario.
- Serán medios electrónicos de atención al usuario:
 - Correo electrónico
 - Página web
 - Número telefónico de atención al usuario

Oficina de Atención al Usuario

- El Concesionario deberá proveer, atender y dotar una oficina de atención al usuario la cual estará ubicada ~~en el Puerto~~ en las instalaciones de la estación Coveñas del Concesionario y en todo caso, en el Área de Influencia del Proyecto.
- La oficina de atención al usuario principal debe contar con un espacio adecuado para la realización de las actividades asociada para la atención al usuario, iluminación, ventilación y accesibilidad. ~~y con el amueblamiento y equipos necesarios para la atención del público y sala de reuniones para 10 o más personas.~~ Las reuniones con comunidades y autoridades locales del área de influencia de la Concesión serán realizadas en espacios comunales y municipales con el fin de facilitar la participación de estos grupos de interés.

**OTROSÍ No. 3 DE 2016 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 016 DE 1996, SUSCRITO
ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA**

- La oficina de atención al usuario deberá estar en funcionamiento antes del vencimiento del trigésimo (30) días posterior a la suscripción del Acta de Inicio, y hasta la terminación del contrato de Concesión.
- La oficina de atención al usuario deberá contar con un aviso visible al exterior de la oficina acogiendo las directrices de la Oficina de Comunicaciones de la ANI y que contenga: el nombre del proyecto, logos institucionales, el nombre de "OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO", y de forma visible las diferentes líneas de atención al usuario: celular, página web, redes sociales, correo electrónico, etc., así como el horario de atención.
- La oficina de atención al usuario, contará con personal los siete días de la semana, quienes estarán disponibles para recibir y remitir al área encargada del Concesionario las peticiones, quejas, reclamos y/o sugerencias que se radiquen.
-
- ~~Horario de atención: La oficina de atención al usuario funcionará de lunes a viernes de 8 a.m. a 6 p.m. y los sábados de 8 a.m. a 2 p.m.~~
- ~~La oficina deberá ser atendida por un profesional social con experiencia en trabajo comunitario y que preferiblemente, sea del área de influencia.~~
- El profesional social al servicio de Ocesa que preferiblemente sea del área de influencia, será el encargado de realizar el relacionamiento con los grupos de interés presentes en el área de influencia de la Concesión Portuaria.

5.2.2.1.5 Registros

El Concesionario deberá mantener a disposición de la Interventoría y la ANI un repositorio documental físico y digital donde repose ~~copia de~~ la totalidad de la correspondencia entrante y saliente, en la que se evidencien sus fechas de ingreso y salida, así como ~~copia de~~ toda la documentación que se desarrolle en los procesos de atención al usuario ~~en las oficinas fijas y móviles.~~

Adicionalmente el Concesionario deberá mantener registro físico y/o digital de los siguientes documentos según el medio por el que se reciban y/o se radiquen :

- Formato de registro de PQRS establecido por la ANI
- Radicado de recibido y de respuesta, expedientes debidamente archivados conforme a la norma en la oficina de atención al usuario.
- Informe mensual de Interventoría con la verificación del cumplimiento de programa de atención al usuario y el respectivo análisis de las situaciones presentadas con la ejecución del programa, a través de un muestreo aleatorio de satisfacción de respuestas del usuario.

OTROSÍ No. 3 DE 2016 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 016 DE 1996, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA

5.2.2.1.6 Evaluación y Autoevaluación

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente numeral dará lugar a la aplicación de la multa prevista en el contrato.

De configurarse algún incumplimiento con estas condiciones, se aplicará la multa prevista en el contrato de concesión.

5.2.2.2 Programa de Educación y Capacitación al Personal Vinculado al Proyecto

5.2.2.2.1 Objetivos

Capacitar al personal vinculado al proyecto en todas las áreas en temas relacionados con las medidas de manejo ambiental y social del proyecto.

Minimizar la generación de falsas expectativas a la comunidad por la información suministrada por el personal vinculado a las obras.

5.2.2.2.2 Área de Influencia

Personal vinculado al Proyecto de Puerto deberá ser capacitado en los aspectos que competen a sus funciones y en los temas relevantes de conservación de patrimonio histórico.

5.2.2.2.3 Vigencia del Programa

Desde el inicio de la ejecución del Plan de gestión Social Contractual y hasta la terminación de la Concesión.

5.2.2.2.4 Obligaciones Asociadas al Programa

En la formulación y ejecución de este programa, el Concesionario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Formular e implementar un plan de capacitación al personal vinculado al proyecto que contenga, por lo menos, los siguientes elementos:
 - Visión, misión y política de responsabilidad social y principios empresariales del Concesionario y ANI, en relación con el Proyecto Portuario.
 - Descripción técnica del proyecto.

OTROSÍ No. 3 DE 2016 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 016 DE 1996, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA

- Presentación de las obligaciones de Gestión Social del Concesionario derivadas del Contrato de Concesión.
 - Condiciones de trabajo y administración de las relaciones laborales (políticas generales en temas laborales, recursos humanos y salud y seguridad ocupacional, condiciones laborales y términos de empleo; organizaciones laborales; no discriminación e igualdad oportunidades; reducción y mecanismos de protección de la fuerza laboral; mecanismos de atención a quejas; trabajadores contratados por terceros y cadenas de abastecimiento).
 - Normas de convivencia con las comunidades enfatizando en las limitaciones al personal procedente de otros lugares para la extracción de fauna, flora y demás recursos de los pobladores vecinos al área. Principios de Convivencia Pacífica con el Entorno.
- Este programa debe estar articulado con el programa de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, SISO, que implemente el Concesionario.
 - Al momento de la formulación, el Concesionario deberá indicar los objetivos, metas, cronograma, indicadores y resultados.
 - El plan de capacitaciones debe ser entregado a la Interventoría un mes antes de iniciar su implementación con el Acta de Inicio y se revisará cada año hasta el último de la Concesión.
 - En cuanto a los trabajadores de los proveedores del Concesionario, éste incluirá como condición en sus subcontratos, que todos los trabajadores que deban realizar actividades en el Área de Influencia del Proyecto deban recibir esta capacitación.
 - Una vez formulado el programa, éste será de obligatoria implementación y, por lo tanto, el Concesionario deberá cumplir con el número e intensidad de sesiones programadas, aplicando los medios de convocatoria previstos y respetando los niveles mínimos de asistencia aceptables.

5.2.2.2.5 Registros

El Concesionario mantendrá a disposición de la Interventoría y la ANI los registros de las capacitaciones efectuadas y demás material utilizado en éstas. En todo caso, el Concesionario deberá conservar los siguientes documentos como soporte de su actividad:

- Matriz denominada registro consolidado de mano de obra vinculada al proyecto (FPSB 16).
- Actas de reuniones de capacitación.
- Registro de Asistencia de participantes.
- Registro fotográfico y/o filmico

Así mismo, el Concesionario mantendrá a disposición de la Interventoría y la ANI, copia de sus contratos de trabajo y copia del modelo utilizado por el Concesionario portuario.

5.2.2.2.6 Autoevaluación y Evaluación

**OTROSÍ No. 3 DE 2016 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 016 DE 1996, SUSCRITO
ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA**

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el numeral anterior dará lugar a la aplicación de la multa prevista en el contrato de concesión.

El Concesionario, a través de los informes trimestrales deberá reportar ~~mensualmente~~ a la Interventoría ~~a través del SICC~~ la siguiente información:

- a. Número de empleados del Concesionario
- b. Número de empleados de los proveedores que desarrollarán actividades en el Área de Influencia Directa del Proyecto
- c. Número de empleados que han recibido la capacitación de este programa, por categoría
- d. Número de empleados contratados en el mes
- e. Número de empleados capacitados en el mes

5.2.2.3 Programa de Vinculación de Mano de Obra

5.2.2.3.1 Objetivos

Fomentar la vinculación laboral del personal del Área de Influencia Directa del Proyecto.

Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población del Área de Influencia al vincular personal para la ejecución de las obras.

5.2.2.3.2 Área de Influencia

Núcleos poblados de la zona de influencia directa del proyecto, incluyendo los caladeros de pesca artesanal.

5.2.2.3.3 Vigencia del Programa

Desde el inicio de la ejecución del PGSC y hasta la terminación de la Concesión Portuaria.

5.2.2.3.4 Obligaciones

- El Concesionario deberá definir un protocolo o metodología de vinculación de mano de obra calificada y no calificada, que contenga como mínimo: requisitos mínimos de contratación, procedimiento de vinculación, perfiles requeridos y contactos.
- El Concesionario deberá dar cumplimiento al marco jurídico colombiano sobre la generación de empleo garantizando la equidad de género y la igualdad de oportunidades para mujeres, tal como lo establecen las Leyes 823 de 2003 y 1496 de 2011 y aquellas que las complementen, modifiquen o sustituyan.

OTROSÍ No. 3 DE 2016 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 016 DE 1996, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA

- Antes de la realización de la reunión de inicio de obra a la que se refiere el programa de información y participación comunitaria, en el numeral 5.2.2.4 de este mismo Apéndice, el Concesionario debe definir el número aproximado de trabajadores y los perfiles que requiere para las diferentes actividades del proyecto.
- Durante la reunión de inicio de obra se debe informar a la comunidad sobre el número de trabajadores no calificados y calificados requeridos, requisitos mínimos de contratación, procedimiento de vinculación.
- ~~Las hojas de vida serán recibidas a través de cualquiera de los canales de comunicación con los usuarios señalados en el numeral 5.2.2.1.4. En todo caso, el concesionario dispondrá de cuentas de correo específicamente dedicadas a este propósito, así como de un espacio en su página web.~~
- El proceso de convocatoria para ofertas laborales se realizará por medio del Servicio Público de Empleo, a través de las agencias autorizadas por esta entidad en cumplimiento de la ley 1636 de 2013 y las que la modifiquen y/o sustituyan.
- La selección de personal se hará implementando mecanismos de selección objetiva, previo establecimiento de requisitos y perfiles.
- Con el apoyo de SENA se buscará integrar a personas reinsertadas y en estado de desplazamiento, localizadas en los municipios del área de influencia del proyecto, según directrices de la Agencia Colombiana para la Reintegración.
- ~~La Alcaldía Municipal o la Personería, con el soporte que presente la Junta de Acción Comunal del sitio donde reside el candidato de la vinculación laboral, certificará la residencia de los aspirantes a ofertas laborales como única entidad autorizada. habitual de éste en el municipio del área de influencia del proyecto.~~
- ~~En todas las comunicaciones realizadas por el Concesionario a la población, así como en los contratos de trabajo que éste celebre, se señalará de manera expresa e inequívoca que la ANI no tiene ningún tipo de obligación con los empleados o trabajadores del Concesionario.~~
- El Concesionario exigirá a sus subcontratistas, la inclusión de una cláusula en sus contratos de trabajo en la que se indique que se debe mantener indemne a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, respecto a reclamaciones o conflictos que se generen con sus empleados o trabajadores.

En los informes de cumplimiento del presente instrumento de gestión social se debe diligenciar la matriz denominada registro consolidado de mano de obra vinculada al proyecto.

5.2.2.3.5 Registros

**OTROSÍ No. 3 DE 2016 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 016 DE 1996, SUSCRITO
ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA**

El Concesionario mantendrá a disposición de la Interventoría y la ANI la totalidad de los registros relacionados con el proceso de contratación de personal, incluyendo los contratos laborales. Adicionalmente, elaborará la matriz denominada registro consolidado de mano de obra vinculada al proyecto.

5.2.2.3.6 Autoevaluación y Evaluación

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el numeral anterior dará lugar a la aplicación de la multa prevista en el contrato de concesión.

Adicionalmente, como parte de la autoevaluación del sistema, el Concesionario reportará en los informes trimestrales ~~mensualmente a través del SICC~~, la proporción entre el número de empleados contratados en el Área de Influencia del Proyecto Portuario, respecto del total de empleados contratados, discriminando por tipo y categoría de trabajo. Los resultados de este reporte no darán lugar a la imposición de sanciones o multas, pero serán utilizados para el mejoramiento de procesos cuando a ello hubiere lugar. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones específicas en esta materia por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA o quien haga sus veces.

5.2.2.4 Programa de Información y Participación Comunitaria

5.2.2.4.1 Objetivos

Diseñar y desarrollar un sistema de comunicación para el proyecto, que integre estrategias de comunicación comunitaria y social masiva, contribuyendo a la generación de una imagen positiva y sólida del Proyecto, la ANI y el Concesionario y al mejoramiento de las relaciones sociales culturales, organizativas y mediáticas.

Aportar desde la comunicación al fortalecimiento del capital social de la comunidad objeto en los ámbitos de intervención del proyecto, haciendo énfasis en una participación comunitaria.

Visibilizar el alcance y los resultados del proyecto que permita el empoderamiento por parte de las comunidades y el posicionamiento del mismo.

Fortalecer las organizaciones sociales existentes y generar otros espacios de participación y control social con las comunidades del área de influencia del proyecto portuario como son las Veedurías Ciudadanas.

Construir la imagen de la identidad del proyecto, para su posicionamiento y manejo de imagen.

5.2.2.4.2 Área de Influencia

**OTROSÍ No. 3 DE 2016 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 016 DE 1996, SUSCRITO
ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA**

Nacional, regional y municipal de la zona de influencia del proyecto portuario.

5.2.2.4.3 Vigencia del Programa

Desde el inicio de la ejecución del PGSC y hasta la terminación de la Concesión Portuaria.

Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario iniciará labores de información y acercamiento con comunidades tan pronto como esté disponibles la Oficina de Atención al Usuario.

Obligaciones

5.2.2.4.3.1 Apropriación, Inserción y Adopción del Proyecto

El proyecto portuario deberá tener especial atención, en la intervención que se haga dentro de las comunidades de la zona de influencia y a través de estrategias de responsabilidad Social Empresarial que complementen y se articulen con los Planes de Gestión Social Contractual.

5.2.2.4.3.2 Socialización, Sensibilización e Información

Se realizarán reuniones informativas periódicas que den cuenta de la aplicación del PGSC en el área de influencia del puerto. La información debe ser clara, veraz y oportuna e impartida por los profesionales sociales vinculados al Proyecto. La comunidad debe conocer las características del Proyecto Portuario, a las empresas y profesionales vinculados, las acciones del Plan de Manejo Ambiental y particularmente las del Plan de Gestión Social Contractual. Se realizarán reuniones periódicas con la comunidad y con el apoyo del Comité de Participación Comunitaria.

Para cada una de las reuniones previstas, el Concesionario deberá realizar invitación formal a la ANI y a la Interventoría con diez (10) días calendario de anticipación establecida para cada una.

Cada reunión debe estar soportada con los siguientes procedimientos:

- Elaborar convocatoria según formato ANI
- Elaborar presentación en power point y enviarla oportunamente a la ANI y a la Interventoría para su respectiva revisión.
- Distribuir personalmente y/o a través de organizaciones locales invitaciones con 8 días de anticipación a la realización del evento.
- Desarrollar el evento de acuerdo con los formatos dispuestos para tal efecto por la ANI.
- Registro de asistencia.
- Registrar el desarrollo de la reunión en un acta de acuerdo con el formato establecido por ANI.

**OTROSÍ No. 3 DE 2016 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 016 DE 1996, SUSCRITO
ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA**

- Elaborar registro fotográfico.

Reuniones de Inicio:

Por lo menos tres (3) meses antes de iniciar las intervenciones, y en todo caso antes de la entrega al Interventor de los Estudios de Detalle, el Concesionario debe realizar la reunión de inicio para informar a la autoridad municipal y a la comunidad del área de influencia directa, sobre las actividades que se van a realizar, cuándo y en dónde se van a iniciar; se informará también sobre las características técnicas del proyecto, sobre la oficina de Atención al usuario, sobre el levantamiento de actas de vecindad, sobre el requerimiento de mano de obra para el proyecto y la programación de las otras reuniones en la etapa constructiva; lo anterior con el objeto de manejar la información desde el proyecto y evitar que agentes externos al Concesionario, divulguen información falsa o generen expectativas igualmente falsas en la comunidad. Se realizará una reunión de inicio, de acuerdo con las características territoriales del proyecto.

Entre los temas a presentar están:

- Presentación AN
- Presentación del Concesionario
- Presentación de la Interventoría
- Ventajas y beneficios del proyecto de Concesión
- Alcance general del Proyecto
- Cronograma del proyecto
- Presentación del Programa de Gestión Social Contractual o PGSC, haciendo énfasis en los impactos y en las medidas de manejo, particularmente las correspondientes al Programa de Gestión Social Contractual
- Procedimiento para vinculación mano de obra
- Comité de Participación Comunitaria del proyecto
- Preguntas y Sugerencias

En las reuniones y/o presentaciones se debe dejar claro el papel de cada una de las entidades que intervienen en la ejecución del proyecto portuario.

Reuniones Extraordinarias:

- 5.2.2.4.3.3 Los Concesionarios a los cuales se les dio permiso de utilizar el área de uso público, no están obligados a desmantelar toda su información privada. Con la realización de las reuniones de inicio de la intervención para la aplicación del PGSC, es suficiente. Las demás reuniones deben ser solo por casos puntuales de eventos o accidentes ocurridos. Herramientas y canales de comunicación

El Concesionario como mínimo deberá diseñar las siguientes herramientas, que contemplen la imagen corporativa de la ANI, el Ministerio de Transporte, el Concesionario y el logo del Gobierno Nacional.

**OTROSÍ No. 3 DE 2016 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 016 DE 1996, SUSCRITO
ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA**

Video del proyecto: El cual debe ser actualizado cuando se realicen nuevas obras o se presenten cambios significativos en la Concesión, y con una duración entre 5 y 8 minutos, máximo.

El video debe contemplar los alcances del proyecto, los beneficios y la gestión social.

Brochure o impreso informativo: El Concesionario deberá elaborar una publicación actualizada anualmente, en la cual describa el alcance de la Concesión Portuaria y sus beneficios, y en la que podrá incluir iniciativas que desarrolle en el Área de Influencia y otros aspectos de relevancia social y/o ambiental para la región del golfo de Morrosquillo.
La impresión del brochure o impreso informativo se hará en color papel de alto gramaje y excelente diseño.

Página Web: El Concesionario contará en su página web con la información relacionada con el Concesionario y el Contrato de Concesión. En esta, deberá ofrecer un módulo de contacto para los usuarios.

5.2.2.4.3.4 Plan de Medios

El Concesionario deberá desarrollar un plan de utilización de medios masivos de comunicación para difundir la información relevante del Proyecto, el cual, en todo caso, deberá contemplar la constante difusión de mensajes que generen recordación.

Radio: El Concesionario establecerá un espacio radial de información del proyecto, emitido semestralmente en una emisora de alto rating en el Área de Influencia del Proyecto. Toda información que se difunda respecto al proyecto debe posicionar el mismo, la imagen de la ANI y del Concesionario, así como el slogan del gobierno nacional.

Prensa: el Concesionario deberá realizar un inserto o publlirreportaje, al año, sobre el alcance y los beneficios del proyecto, en uno o dos de los medios escritos de la región.

5.2.2.4.3.5 Generación de opinión pública

Como parte de la estrategia de generación de opinión pública, el Concesionario participará en las instancias de coordinación que sean convocadas por la Oficina de Comunicaciones de la ANI con el fin de concertar la difusión de información relacionada con el Proyecto en los medios masivos de comunicación, cuando le sea requerido. Asimismo, el Concesionario cumplirá con los lineamientos para la entrega de documentación relacionada con el Proyecto Portuario a los medios de comunicación que la ANI elabore. Estos lineamientos deberán ser comunicados al Concesionario por escrito.

Así mismo, el Concesionario deberá producir boletines de prensa con destino a los medios de comunicación cuando, a su criterio, la coyuntura, circunstancias o novedades significativas para los grupos de interés, asociadas al Proyecto Portuario, así lo justifiquen.

Como parte de la estrategia de generación de opinión pública, el Concesionario procurará tener contacto directo con los medios de comunicación locales y realizará al menos un recorrido anual con

**OTROSÍ No. 3 DE 2016 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 016 DE 1996, SUSCRITO
ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA**

periodistas y comunicadores por las instalaciones u otras áreas de interés asociadas directa o indirectamente a su actividad en la región del Golfo de Morrosquillo, ofreciéndoles información veraz y directa sobre el proyecto y sus actividades.

5.2.2.4.3.6 Organización para la participación y el desarrollo comunitario

Con este programa se contempla el desarrollo de acciones tendientes a construir relaciones de credibilidad y confianza con las comunidades, prevenir conflictos y establecer mecanismos de solución a los existente, a través de la interrelación permanente y asertiva con los diferentes actores sociales del entorno del puerto, para lo cual el Concesionario deberá realizar, como mínimo, las siguientes acciones:

- El Concesionario, a través del despliegue de su estrategia de relacionamiento en territorio identificará los actores y organizaciones sociales representativas en el territorio, tales como líderes institucionales y aquellos reconocidos por la comunidad, organizaciones cívicas. comunitarias que tengan incidencia en la ejecución de las obras y la operación del puerto.
- El Concesionario, a través del despliegue de su estrategia de relacionamiento en territorio, realizará un análisis de expectativas e intereses que tienen estos actores en torno al proyecto portuario. Este análisis será un insumo para la definición de las acciones de relacionamiento. ~~y a partir de este análisis definir acciones de relacionamiento las cuales se deben reflejar en un plan a ejecutar. El plan debe involucrar los directivos del Concesionario en los procesos de toma de decisiones estratégicas frente a los actores identificados.~~
- Elaborar una base de datos que contenga información de contacto y aquella que se considere relevante para construir relaciones sociales permanentes.

5.2.2.4.3.7 Control Social

~~De igual forma, el Concesionario debe desarrollar un conjunto de programas dirigidos a garantizar el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana y el fortalecimiento de las organizaciones sociales de base, para lo cual mantendrá informadas a las veedurías ciudadanas sobre el estado del Proyecto, y orientará a los usuarios sobre el uso de mecanismos de participación ciudadana.~~

A través de las reuniones informativas periódicas, se mantendrán informadas a las comunidades y autoridades locales sobre el estado de la Concesión Portuaria y se orientará a estos grupos de interés sobre el uso de mecanismos de participación ciudadana. Adicionalmente, se invitarán a las personerías municipales a las reuniones periódicas como entes garantes de los derechos de las personas habitantes del área de influencia de la Concesión Portuaria.

En caso de identificarse veedurías ciudadanas legalmente constituidas y que tengan algún interés en lo relacionado con las Concesión Portuaria, también mantendrán informadas al respecto.

5.2.2.4.4 Evaluación y Autoevaluación

La realización de las actividades descritas en este programa, incluyendo la preparación de planes y la ejecución de los mismos, es obligatoria, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las multas contenidas en el contrato.

**OTROSÍ No. 3 DE 2016 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 016 DE 1996, SUSCRITO
ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA**

~~Adicionalmente, como parte de la autoevaluación del sistema, el Concesionario implementará anualmente, una encuesta que será desarrollada por una firma de encuestas independiente, mediante la cual obtendrá información acerca del impacto de su estrategia de comunicación en el Área de Influencia del Proyecto Portuario.~~

Adicionalmente, como parte de la autoevaluación del sistema, el Concesionario realizará anualmente una evaluación de resultados de la estrategia de comunicación establecida en el presente Anexo, mediante una encuesta implementada en la población objetivo, con base en un muestreo no probabilístico, en el marco de espacios de relacionamiento definidos para el cumplimiento del Plan de Gestión Social Contractual, u otros métodos e instrumentos que considere pertinentes para este fin. En ningún caso el resultado de la encuesta dará lugar a multas o sanciones, pero será utilizado como criterio para el ajuste y mejoramiento de los procedimientos implementados, de ser necesario.

5.2.2.5 Programa de Apoyo a la Capacidad de gestión Institucional

5.2.2.5.1 Objetivo

Promover en coordinación con las entidades competentes, el desarrollo y fortalecimiento de iniciativas y/o proyectos productivos que tengan incidencia directa con el Proyecto, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida y el entorno de las comunidades del área de influencia.

5.2.2.5.2 Área de Influencia

Área de Influencia del proyecto portuario.

5.2.2.5.3 Vigencia

Desde el inicio de la ejecución del PGSC y hasta la terminación de la Concesión.

5.2.2.5.4 Obligaciones

5.2.2.5.4.1 Proyectos Productivos o Iniciativas

El Concesionario deberá efectuar una identificación de las instituciones públicas y privadas y de las redes de asociaciones mixtas de pescadores artesanales que puedan contribuir al desarrollo de iniciativas y/o procesos productivos, para determinar la oferta de servicios de dichas entidades.

De la misma manera, trabajará con las comunidades del Área de Influencia del Proyecto Portuario, en la identificación de proyectos productivos e iniciativas que pudieran llegar a ser apoyados por alguna institución pública o privada, para lo cual desarrollará un plan de trabajo e identificación con las comunidades, así como una metodología para la identificación de programas y proyectos viables y sostenibles.

**OTROSÍ No. 3 DE 2016 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 016 DE 1996, SUSCRITO
ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA**

Capacitar y especializar la labor de los pescadores artesanales. Generar nuevas fuentes de ingresos para complementar el sustento diario. Teniendo siempre presente, la identidad cultural propia de la zona.

5.2.2.5.4.2 Apoyo a la gestión institucional

El Concesionario deberá desarrollar acciones ~~un programa~~ de capacitación a los funcionarios de las autoridades municipales para ~~en temas relacionados con la Concesión del cual incluirá los aspectos que se mencionan a continuación, sin perjuicio de cualquier otro tema que sea adicionado por el Concesionario orientado a~~ fortalecer la gestión pública municipal, la optimización de procesos y/o aplicación de metodologías y herramientas de gestión en beneficio del desarrollo local.

~~a) Planeación municipal e impactos en el Ordenamiento Territorial derivados del Proyecto.~~

~~b) Impacto en la administración municipal derivada del proyecto. Nuevos retos económicos y sociales derivados del Proyecto.~~

5.2.2.5.4.3 Evaluación y autoevaluación

La realización de las actividades descritas en este programa, incluyendo la preparación de planes y la ejecución de los mismos es obligatoria, y su y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las multas contenidas en el contrato.

Adicionalmente y como parte del proceso de autoevaluación del sistema, el Concesionario deberá desarrollar metodologías que midan el avance en la identificación de iniciativas y proyectos. Los resultados de la medición de estas variables serán presentados semestralmente a la Interventoría. En ningún caso el resultado de la aplicación de la metodología de medición desarrollada por el Concesionario dará lugar a multas o sanciones, pero será utilizado como criterio para ajuste y mejoramiento de los procedimientos implementados, de ser necesario.

5.2.2.6 Programa de Capacitación, Educación y Concientización de la Comunidad Aledaña al Proyecto

5.2.2.6.1 Objetivo

Crear espacios de educación y concientización en las comunidades aledañas al proyecto, en temas que contribuyan a la conservación y mejoramiento del entorno, las relaciones entre los diferentes actores sociales y su interacción con el proyecto portuario y el fomento del control social en la ejecución de las obras.

5.2.2.6.2 Área de Influencia

Municipios del Área de Influencia del Proyecto Portuario

**OTROSÍ No. 3 DE 2016 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 016 DE 1996, SUSCRITO
ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA**

5.2.2.6.3 Vigencia

Desde el inicio de la ejecución del PGSC y hasta la terminación de la Concesión.

5.2.2.6.4 Obligaciones

5.2.2.6.4.1 Formulación del Plan

El Concesionario iniciará por identificar las necesidades de capacitación con las comunidades en materia de conservación del entorno y otros aspectos relacionados con el objetivo del programa, para lo cual trabajará de manera directa con ellas.

El Concesionario deberá formular el plan de capacitación de acuerdo con las necesidades identificadas, que contenga objetivos, metas, indicadores, cronograma y productos, entre otros aspectos. El plan debe contar con la aprobación de las comunidades.

El Concesionario buscará la celebración de convenios con organizaciones públicas y privadas que tienen presencia y reconocimiento en el Área de Influencia y con conocimiento y manejo en los temas identificados en el diagnóstico.

5.2.2.6.4.2 Ejecución del Plan de Capacitación

De acuerdo con la estrategia formulada en su plan de capacitación, el Concesionario desarrollará talleres, campañas de concientización, foros, seminarios, herramientas lúdicas, prácticas en campo, entre otras.

Adicionalmente, realizará Jornadas Cívico Ambientales a partir de los Convenios con las instituciones del área de influencia.

5.2.2.6.4.3 Evaluación y autoevaluación

La realización de las actividades descritas en este programa, incluyendo la preparación de planes y la ejecución de los mismos es obligatoria, y su y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las multas contenidas en el contrato.

Adicionalmente y como parte del proceso de autoevaluación del programa, el Concesionario deberá desarrollar metodologías que midan ~~el impacto~~ los resultados del plan de capacitación en el cumplimiento de los objetivos del programa. Los resultados de la medición de ~~estas variables~~ serán presentados anualmente ~~semestralmente~~ a la Interventoría y a la ANI. En ningún caso el resultado de la aplicación de la metodología de medición desarrollada por el Concesionario dará lugar a multas o sanciones, pero será utilizado como criterio para ajuste y mejoramiento de los procedimientos implementados, de ser necesario.

5.2.2.6.4.4 Registros

**OTROSÍ No. 3 DE 2016 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 016 DE 1996, SUSCRITO
ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA**

El Concesionario deberá mantener a disposición de la Interventoría y la ANI copia de los siguientes documentos:

- Ayudas de memoria
- Registros fílmicos
- Registros de asistencia
- Registros fotográficos
- Actas de reunión

~~5.2.2.7 Programa de Arqueología Preventiva~~

~~5.2.2.7.1 Objetivo~~

~~Proteger el Patrimonio Arqueológico, Paleontológicos y Etnohistóricos de la Nación que pueda encontrar el área a intervenir, cumpliendo la normativa vigente.~~

~~5.2.2.7.2 Área de Influencia~~

~~Área de Influencia del Proyecto Portuario.~~

~~5.2.2.7.3 Vigencia del Programa~~

~~Dragados de mantenimiento y/o ampliación de las dársenas de giro y las áreas de maniobras de ingreso de los buques al puerto.~~

~~5.2.2.7.4 Obligaciones~~

~~5.2.2.7.4.1 Plan de Arqueología~~

~~Conforme la normativa aplicable, es responsabilidad del Concesionario proteger el Patrimonio Arqueológico, paleontológicos y etnohistóricos y los bienes de interés cultural y religioso de la Nación ubicados en el área de influencia del proyecto portuario. Para este propósito deberá:~~

~~Solicitar al Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, la certificación sobre el estado del patrimonio arqueológico, incluyendo el patrimonio cultural sumergido, con los soportes informativos necesarios para el pronunciamiento de esta autoridad.~~

~~Si la respuesta es positiva se deberá adelantar un proyecto de arqueología preventiva de acuerdo al procedimiento del Instituto Colombiano de Antropología e Historia, el cual comprende tres etapas:~~

- ~~a. Diagnóstico y Evaluación~~
- ~~b. Plan de Manejo Arqueológico~~

**OTROSÍ No. 3 DE 2016 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 016 DE 1996, SUSCRITO
ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA**

~~c. Implementación del Plan de Arqueología Preventiva~~

~~Deberá anexar constancia de la elaboración y presentación ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH del Programa de Arqueología Preventiva, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1185 de 2008; y contar con un Plan de Manejo Arqueológico aprobado por dicho Instituto, previo a cualquier intervención que requiera remoción o disposición de material por la ejecución de nuevas obras y/o actividades contempladas en los Planes de Inversión, ya sea en el lecho marino o en tierra.~~

~~La(s) prospección(es) arqueológica(s) debe(n) realizarse con varios meses de antelación al inicio de las obras civiles para cada uno de los proyectos portuarios.~~

~~En caso de que no se hubiere realizado el estudio, porque no haya sido requerido por el ICANH, y si durante las excavaciones se encontrasen elementos que pueden ser parte del patrimonio arqueológico de la Nación, el Concesionario debe suspender las actividades de manera inmediata e informar al ICANH respecto del hallazgo, así como a la Interventoría y a la ANI.~~

5.2.2.7.4.2 Concientización y Educación

~~En adición a lo anterior, el Concesionario deberá brindar capacitación al personal de obras civiles que intervenga en el área, autoridades y comunidad local en general, sobre la importancia del Patrimonio Arqueológico de la Nación y su conservación. También debe realizar charlas y talleres involucrando personal de obra (interventoría y concesionario) y a la comunidad local; dichas charlas deben estar enfocadas en dar a conocer la importancia de la preservación del Patrimonio Arqueológico.~~

5.2.2.7.4.3 Hallazgos Arqueológicos

~~Siempre que se encuentre algún tipo de hallazgo arqueológico, paleontológico y etnohistórico estos deben reportarse dentro de las 24 horas siguientes al Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH solicitando la acción inmediata de esta institución para evitar el saqueo del sitio y la comercialización y daño del material hallado por parte del personal vinculado al proyecto y/o particulares.~~

~~El concesionario deberá establecer las medidas de seguridad y de control pertinentes, gestionando la recepción del material recuperado por parte del laboratorio de la entidad oficial (laboratorio de arqueología del ICANH) o instituciones correspondientes de la zona, las cuales deben estar en capacidad de albergar y preservar el material recuperado (cerámica, líticos, metales, restos óseos, galeones hundidos, entre otros hallazgos).~~

~~Para el cuidado de este material, se deben seguir las disposiciones del ICANH (Ejecutar procedimientos científicos y técnicos adecuados; mantener la correcta custodia del material arqueológico y de la información obtenida. Así mismo, hacer entrega ante el ICANH del informe correspondiente, cartografía y base de datos.~~

5.2.2.7.5 Registros

**OTROSÍ No. 3 DE 2016 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 016 DE 1996, SUSCRITO
ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA**

~~De cada una de las actividades de capacitación se deben diligenciar los registros o fuentes de verificación y relacionarlos en el informe de gestión que se presenta ante la ANI, incluyendo los siguientes registros:~~

- ~~● Solicitud de Autorización de Intervención ante el ICANH~~
- ~~● Autorización de intervención expedida por el ICANH~~
- ~~● Informe final con plan de manejo arqueológico específico~~
- ~~● Radicado del informe en el ICANH~~
- ~~● Concepto y aprobación por parte del ICANH del informe final y el Plan de Manejo Arqueológico~~
- ~~● Informe de las actividades realizadas~~
- ~~● Registro fotográfico~~
- ~~● Listas de asistencia a las actividades~~

~~5.2.2.7.6 — Evaluación y autoevaluación~~

~~La realización de las actividades descritas en este programa, y en particular la efectiva ejecución de las medidas de mitigación cumpliendo con las normas técnicas y específicas aplicables a la infraestructura correspondiente, es obligatoria y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las multas contenidas en el contrato.~~

~~Se deberá contar con los informes de los buzos de la Armada Nacional que son los encargados de realizar las labores de exploración del lecho marino en búsqueda de patrimonio cultural sumergido.~~

~~5.2.2.7.7 — Obligaciones~~

~~Sin perjuicio de las obligaciones que se derivan de las resoluciones 077 de 2012 y 545 de 2008, el Concesionario deberá:~~

~~Conocer las normas de ordenamiento territorial aplicables a los municipios del Área de Influencia del proyecto portuario.~~

- ~~● Hacer visitas y acciones de acompañamiento de conformidad con las necesidades de cada unidad social, en compañía de la Interventoría y la ANI.~~
- ~~● Seguimiento al proceso de adaptación en el nuevo hábitat o evaluación ex post que permita registrar si hubo mantenimiento o mejoramiento de las condiciones de vida; esta se realizará por un período de un año (como mínimo tres visitas cada cuatro meses de seguimiento al nuevo predio, una vez se encuentre instalado la unidad social en el mismo) y diligenciar los formatos definidos por la ANI para dichas visitas.~~

~~Manejo de Equipamiento Comunitario:~~

**OTROSÍ No. 3 DE 2016 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 016 DE 1996, SUSCRITO
ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA**

~~En caso de afectación a infraestructura de propiedad pública, que preste un servicio social a las comunidades y que con la afectación de la misma se genere un alto impacto, el Concesionario deberá identificar dicha infraestructura y formular alternativas de solución que permitan garantizar el restablecimiento del servicio.~~

~~En los casos que sea requerido se debe plantear como medida de compensación la reposición de la infraestructura, garantizando iguales o mejores condiciones a las existentes. La reposición de la infraestructura será efectuada aplicando las normas de calidad para el correspondiente tipo de infraestructura, concertando el proceso de reposición con la autoridad pública y la comunidad afectada.~~

~~En el evento en que, vencido el plazo de la adquisición de los Predios correspondientes a la Unidad Funcional correspondiente no se hubiere concertado con la comunidad en cuanto a las medidas a tomar para mitigar el impacto generado por el Proyecto, y siempre que el Concesionario hubiere cumplido con las obligaciones previstas en el Contrato y en la Ley Aplicable actuando con la mayor diligencia en el proceso de concertación, se aplicará lo previsto en el numeral 5.3.4 de este Apéndice.~~

5.2.2.7.8 — Registros

- — Portafolio de servicios inmobiliarios
- — Relación de unidades sociales y tipo de acompañamiento
- — Formato de seguimiento a unidades sociales
- — Inventario de equipamiento comunitario afectado

5.2.2.7.9 — Evaluación y autoevaluación

~~La realización de las actividades descritas en este programa, incluyendo la preparación de planes y la ejecución de los mismos es obligatoria y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las multas contenidas en el contrato.~~

~~El Concesionario deberá desarrollar metodologías que permitan hacer seguimiento y evaluar el impacto de la reubicación en las Unidades Sociales objeto del programa, así como los beneficios derivados de las acciones adoptadas por el Concesionario.~~

~~Los resultados de la aplicación de esta metodología serán presentados semestralmente a Interventoría. En ningún caso el resultado de la aplicación de la metodología de medición desarrollada por el Concesionario dará lugar a multas o sanciones, pero será utilizado como criterio para el ajuste y mejoramiento de los procedimientos implementados, de ser necesario.~~

~~Teniendo en cuenta que el PGSC se compone de los programas establecidos en el Plan Social Básico, PAGA y PMA, el Concesionario, en todo caso debe garantizar la implementación de todos los programas requeridos por las autoridades ambientales competentes.~~

5.3 Programa de Reasentamiento

**OTROSÍ No. 3 DE 2016 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 016 DE 1996, SUSCRITO
ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA**

~~El Plan de Reasentamiento se deberá implementar, en aquellos casos en que la licencia ambiental del Proyecto lo requiera y en todo caso previo al inicio de obras del proyecto según lo establecido en la Resolución 077 de 2012, de la Agencia Nacional de Infraestructura, o las normas que la aclaren, complementen o modifiquen.~~

5.3.1 — Población Objetivo

~~El Concesionario deberá cumplir con lo señalado en la Resolución 077 de 2012 y en todo aquello que determine la ANLA para efectuar el diagnóstico e identificación de la población objetivo del plan, para lo cual identificará como población beneficiaria del programa a aquella que demuestre tener arraigo en el área que se encuentre ocupada, lo cual concluirá a partir del análisis de las redes sociales existentes en el área, y que haya permanecido en el predio por un periodo igual o superior a dos (2) años, sin ser requerido su retiro por autoridad alguna. Para la identificación de la población objetivo del Plan, elaborará el censo poblacional y tendrá en cuenta la información a que se refiere la Resolución 077 de 2012.~~

5.3.2 — Alcance de las Obligaciones del Concesionario

~~El Concesionario cumplirá con las obligaciones que respecto del Plan de reasentamiento hayan sido definidas en el Plan de Manejo Ambiental avalado por la ANLA en la Licencia Ambiental.~~

5.3.3 — Financiación del Plan de Reasentamiento

~~El Plan de Reasentamiento será financiado en su totalidad por el Concesionario.~~

5.3.4 — Fuerza Mayor

~~En el evento en el que existiere un Evento de responsabilidad que impidiera o retrasara el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Plan de reasentamiento se procederá como se indica en el presente numeral.~~

~~En todo caso, la imposibilidad de efectuar una concertación con la comunidad en los términos previstos en la resolución 077 de 2012 respecto de las características y alcance del Plan de Reasentamiento no será considerada como un Evento Eximente de Responsabilidad. Si vencido el término previsto para la adquisición de los Predios, el Concesionario no ha logrado un acuerdo con la comunidad, este hecho no será considerado como un eximente de responsabilidad y se dará un período de cura de 60 días calendario para subsanar dicha situación, so pena de ser sancionado de acuerdo al contrato.~~

6. Interacción con Otras Instituciones

El Concesionario considerará, entre otras, las siguientes instituciones para adelantar acciones de diferente alcance con el propósito de dar viabilidad y coordinación en las diferentes etapas del Proyecto para atender todas las situaciones que se derivan o relacionan con el Proyecto:

OTROSÍ No. 3 DE 2016 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 016 DE 1996, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA

- INSTITUCIONES DEL ORDEN LOCAL. Alcaldía Municipal, Oficina de Planeación Municipal, Oficina de Infraestructura y Obras Públicas, Oficina de Tránsito Municipal, Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria – UMATA, Consejos Comunales, cabildos Indígenas, Oficina de Desarrollo Comunitario, Empresas de Servicios Públicos, Comando de la Policía, centros escolares o de educación no formal.
- INSTITUCIONES LOCALES. Juntas de Acción Comunal, Asociaciones, Veedurías Ciudadanas, Organizaciones No Gubernamentales, Organizaciones Comunitarias, Empresas de transporte local.
- INSTITUCIONES REGIONALES. Autoridades Ambientales, Agremiaciones, Planeación Departamental, Asociaciones de Municipios. Oficinas Territoriales de Entidades Nacionales, centros educativos y asistenciales ubicados en el área de influencia del proyecto. Empresas de Transporte intermunicipal o interdepartamental.
- VECINOS. Población propietaria y residente en los predios requeridos para la ejecución del proyecto, población habitante o que desarrolla algún tipo de actividad adyacente al proyecto.

7. Mecanismos de Seguimiento y Control

La Agencia Nacional de Infraestructura hará seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Apéndice Social Portuario, mediante los siguientes mecanismos:

- Informe mensual de la Interventoría
- Visitas de campo de seguimiento
- Informe trimestral del Concesionario, el cual se debe entregar en el formato suministrado por la ANI

El informe trimestral al que se hace referencia debe contemplar, por lo menos, los siguientes elementos:

Portada

- Nombre del proyecto
- Plano del proyecto
- Período del proyecto
- Período a que corresponde el informe

Contenido

- Índice
- Resumen ejecutivo destacando los principales avances en el semestre y los puntos críticos en materia socio-ambiental y socio-predial en los diferentes trayectos
- Cronograma de actividades semestrales de acuerdo con el Plan de Acción anual presentado
- Personal profesional participante en la gestión social
- Matriz de avance de los programas del PGSC

OTROSÍ No. 3 DE 2016 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 016 DE 1996, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA

- Registros y fuentes de verificación de los programas del PGSC
- Cronograma de actividades propuestas para el semestre siguiente
- Informe de aplicación de compensaciones socioeconómicas
- Informe de planes de reasentamiento

Informe debe presentarse foliado y cumpliendo las normas de archivo de la ANI.

8. Personal

Para la ejecución de las obligaciones de Gestión Social a que se refiere este Apéndice, el Concesionario podrá contratar una persona jurídica con experiencia general en gestión social y como mínimo cinco (5) años de experiencia en el desarrollo de programas de gestión social para proyectos de infraestructura portuaria.

En el evento en que el Concesionario decida ejecutar de manera directa estas obligaciones, deberá contar con Profesionales en Ciencias Sociales y/o Humanas (Trabajador Social, Antropólogo, Sociólogo) con experiencia de dos años en formulación y ejecución de proyectos sociales, 1 de los cuales debe ser de experiencia específica en gestión social en obras de infraestructura portuaria.